



ella a nueve dias del Mes de febrero de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos los S. S. President y Ayuntamiento Constitucional de la misma para tratar de los negocios de sus atribuciones con mi asistencia acordaron lo siguiente

Se dieron dos Decretos del Sr. Jefe Superior Político de la Prov. fecha: 26, y 27, de Enero proximo relativos a que se formen Estados Estadisticos del Bienes y Electores conforme a los modelos que los mismos acompaña: En vista acordaron se guarde y cumpla verificandose lo que se prescribe.

Por los Administradores del otro de Alcabala se hizo presente que las Banderas de Abaceria se mandaban a pagar los otros de Alcabala que debian pagar el aceite que se vende en las mismas bajo protesto de hallarse ajustadas las referidas Banderas con el Ayuntamiento por este ramo: en vista la Municipalidad acordó deber pagar el dicho establecimiento Alcabala por el aceite que vendian segun que usi y bajo tal concepto de arrendo y subarato el enunciado otro de Alcabala.

Por los Porteros de Sala se hizo presente

